

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00280

En aras de trabar la Litis y continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, procure el trámite de notificación personal de los demandados, so pena de dar apelación a lo estatuido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d081c571a087c0859a2df0fa0be2cd020d35e29910ab367580da0a2b516f
ae49**

Documento generado en 07/09/2020 04:54:21 a.m.